CONTRATO No. 47 DE 2026			
MODIFICACIÓN No. 1			
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN DIRECTA No. 45 DE 2026			
ORDENADOR DEL GASTO/ LOTERÍA DE BOGOTÁ	**FRANK MANOTAS PUENTE**, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.574.637, quien actúa en su calidad de Secretario General (E), encargado mediante Resolución No. 069 de 2025 y posesionado mediante Acta No.0458 de 2025, cargo al cual se le delegó la ordenación del gasto y la celebración de contratos a través de la Resolución No.021 de 2023 y quien para efectos de este contrato se denominará la LOTERÍA DE BOGOTÁ con Ni. 899.999.270-1		
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL			
OBJETO	Prestar servicios profesionales especializados como Analista de Cargas Laborales para ejecutar el levantamiento, análisis, validación y sistematización de la información de cargas laborales, conforme a la metodología definida, el dimensionamiento de la planta de personal y la formulación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, como insumo para el Estudio Técnico de Rediseño Organizacional - Modelación Etapa 1		
CONTRATISTA	ALEJANDRA VEGA SALAZAR identificada con la cédula de ciudadanía 1.053.839.103		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (06) meses contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.		
VALOR INICIAL	El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000),** incluido IVA y los impuestos, tasas, y contribuciones de carácter nacional o distrital.		
NÚMERO DE RADICADO "***Solicitud de Modificación y/o terminación anticipada de común acuerdo de contrato Lotería de Bogotá***"	Radicado Nro. 3-2026-1005 de fecha 5 de agosto de 2026 "SOLICITUD *ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO NO. 47 DE 2026*"		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**	
30/01/2026	9/02/2026	9/02/2026	
NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**	
0	Seis (6) meses contados a partir del 9 de febrero hasta el 8 de agosto de 2026	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.000.000)	
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN			

CONTRATO No. 47 DE 2026	
MODIFICACIÓN No. 1	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN DIRECTA No. 45 DE 2026	
JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	**JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN:** La LOTERÍA DE BOGOTÁ suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 47 de 2026 con la contratista ALEJANDRA VEGA SALAZAR, cuyo objeto consiste en: "*Prestar servicios profesionales especializados como Analista de Cargas Laborales para ejecutar el levantamiento, análisis, validación y sistematización de la información de cargas laborales, conforme a la metodología definida, el dimensionamiento de la planta de personal y la formulación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, como insumo para el Estudio Técnico de Rediseño Organizacional - Modelación Etapa 1.*" De acuerdo con el informe de seguimiento y la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, la ejecución presenta un avance físico y financiero del 95,56%, con fecha de vencimiento prevista para el 08 de agosto de 2026. Se evidencia que las obligaciones contractuales se han venido ejecutando a entera satisfacción de la Entidad, cumpliendo con los parámetros de calidad y oportunidad exigidos, sin que a la fecha existan requerimientos, llamados de atención ni procesos sancionatorios en curso en contra de la contratista. En el marco de la Reunión Ordinaria No. 2 del Comité de Gobierno Corporativo de la Lotería de Bogotá, celebrada el 28 de julio de 2026, la Administración presentó los avances del Plan de Fortalecimiento Institucional que adelanta la Entidad, así como los documentos e instrumentos con los cuales dicho plan deberá soportarse posteriormente ante las demás instancias de la Administración Distrital. En el desarrollo de la sesión, el Comité impartió lineamientos concretos orientados a la culminación del Estudio Técnico de Rediseño Organizacional de la Entidad, en los siguientes términos: • Ajustar el diseño de la planta de personal, de manera que los empleos que se creen correspondan a la naturaleza jurídica de empleados públicos y no de trabajadores oficiales, atendiendo a los efectos que dicha clasificación produce frente al ámbito de aplicación de la convención colectiva de trabajo vigente en la Entidad. • En la Proyección de Estructura Organizacional y Planta de Personal no crear uno (1) de los tres empleos en el nivel directivo propuestos, en aplicación de los principios de austeridad del gasto público, bajo la premisa de que la reforma se adelante a costo cero para la Entidad.

CONTRATO No. 47 DE 2026 MODIFICACIÓN No. 1 PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN DIRECTA No. 45 DE 2026	
	• Efectuar el costeo integral de la totalidad de los empleos propuestos y contrastarlo con los cincuenta y dos (52) empleos que conforman la planta de personal actual, con el fin de acreditar la sostenibilidad fiscal de la modificación. Adicionalmente, el Comité dispuso la preparación del resumen ejecutivo y de los soportes técnicos y jurídicos requeridos para la presentación de las medidas ante la Junta Directiva y ante las instancias competentes de la Administración Distrital. Las obligaciones específicas a cargo de la contratista —socializar y orientar técnicamente la metodología de levantamiento de cargas laborales en las dependencias de la Empresa; elaborar y consolidar el inventario de procesos y procedimientos institucionales, ajustándolo y alineándolo con la estructura organizacional, el marco normativo vigente y los lineamientos del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital; ejecutar el levantamiento técnico de cargas laborales mediante la identificación y análisis de procesos, actividades, tiempos y productos asociados a los empleos; validar técnicamente los resultados de la planta óptima requerida, verificando la coherencia entre el estudio de cargas laborales, los criterios de dimensionamiento y la estructura organizacional propuesta; elaborar la propuesta de fichas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales; y participar en la elaboración del cronograma de trabajo— constituyen el soporte técnico directo sobre el cual se estructuran los lineamientos impartidos por el Comité. En efecto, los tres temas señalados por el Comité dependen técnicamente de los productos a cargo de la contratista: la reclasificación de los empleos como empleados públicos exige la elaboración de las fichas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en las que se definan las funciones de dirección o confianza correspondientes; en la Proyección de Estructura Organizacional y Planta de Personal la no creación de uno (1) de los tres empleos en el nivel directivo propuestos, requiere la validación técnica de la planta óptima y la verificación de su coherencia con la estructura organizacional propuesta, de manera que la medida no comprometa la capacidad operativa de la Entidad; y el costeo integral de los empleos propuestos frente a los cincuenta y dos (52) empleos que conforman la planta de personal actual únicamente puede sustentarse a partir del dimensionamiento derivado del estudio de cargas laborales, que constituye el objeto mismo del Contrato No. 47 de 2026. No obstante, el satisfactorio avance en la ejecución, el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para culminar e implementar de manera

CONTRATO No. 47 DE 2026	
MODIFICACIÓN No. 1	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN DIRECTA No. 45 DE 2026	
	integral el Estudio Técnico de Rediseño Organizacional y los instrumentos jurídicos que de él se derivan, así como para atender los lineamientos impartidos por el Comité. Dichas actividades, dada su naturaleza técnica, jurídica y estratégica, requieren una ejecución progresiva y continua que, en aras de no afectar los resultados alcanzados hasta la fecha, hace necesaria la continuidad del servicio. Una eventual suspensión o finalización anticipada del servicio generaría un traumatismo operativo e interrupción del proceso de rediseño institucional, con riesgo sustancial de afectación en la oportunidad, calidad y consistencia de los documentos que deben someterse a consideración de la Junta Directiva y de las instancias de la Administración Distrital. En particular, la interrupción del levantamiento y análisis de cargas laborales dejaría sin sustento técnico el dimensionamiento de la planta de personal, con lo cual ni en la Proyección de Estructura Organizacional y Planta de Personal la no creación de uno (1) de los tres empleos en el nivel directivo propuestos, ni el costeo frente a los cincuenta y dos (52) empleos actuales podrían acreditarse ante las instancias distritales competentes, comprometiendo la viabilidad misma del Estudio Técnico de Rediseño Organizacional y, con ella, la sostenibilidad jurídica de las decisiones que se adopten en materia de talento humano. En consecuencia, para la Entidad resulta necesario, oportuno y conveniente modificar el Contrato No. 47 de 2026, mediante la prórroga en el plazo de ejecución y la adición en su valor, garantizando así la continuidad del apoyo profesional especializado y la consecución efectiva e integral del objeto contractual pactado. En atención a lo anterior, durante el periodo adicional la contratista deberá adelantar las siguientes actividades: • Modificación de la planta de personal propuesta, con el fin de establecer la aplicación del criterio de empleos iguales o equivalentes. • Modificación de la estructura organizacional. • Modelamiento de cargas laborales. • Elaboración del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales correspondiente a la planta de personal propuesta. Para tales efectos, se han proyectado las actividades a ejecutar durante el periodo adicional, extendiendo el plazo de ejecución por el término de un (1) mes, esto es, hasta el 08 de septiembre de 2026, e incrementando su

CONTRATO No. 47 DE 2026 MODIFICACIÓN No. 1 PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN DIRECTA No. 45 DE 2026	
	valor en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), para un valor total del contrato de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000). **VIABILIDAD Y SUSTENTO JURÍDICO:** La presente modificación contractual se encuentra plenamente ajustada a derecho y atiende a los siguientes fundamentos legales y reglamentarios: **Régimen contractual aplicable:** La LOTERÍA DE BOGOTÁ, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, se rige en materia contractual por el derecho privado y por su Manual de Contratación, adoptado mediante la Resolución No. 024 del 13 de febrero de 2026 y sus modificaciones o adiciones, tal como se estipula en el anexo de condiciones contractuales del Contrato No. 47 de 2026, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley. **Límite y viabilidad de la adición presupuestal:** De conformidad con el régimen contractual aplicable a la LOTERÍA DE BOGOTÁ y lo dispuesto en su Manual de Contratación, los contratos celebrados por la Entidad podrán adicionarse hasta en un cien por ciento (100%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), previo cumplimiento de las siguientes condiciones: • Existencia de justificación técnica y financiera debidamente motivada. • Mantenimiento de la naturaleza y objeto del contrato. • No alteración de la modalidad de selección originalmente utilizada. • Contar con la respectiva disponibilidad presupuestal. • No desnaturalización del equilibrio económico del contrato. • Prohibición de modificar el objeto contractual, incorporar actividades nuevas no conexas o cambiar la esencia del negocio jurídico inicialmente celebrado. En el presente caso, la adición proyectada por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000 M/CTE) representa el dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16,67%) del valor inicial del Contrato No. 47 de 2026, el cual asciende a CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000 M/CTE), encontrándose ampliamente dentro del margen normativo máximo permitido. La adición corresponde exactamente al valor de una (1) mensualidad pactada en el contrato, sin reconocer

CONTRATO No. 47 DE 2026	
MODIFICACIÓN No. 1	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN DIRECTA No. 45 DE 2026	
	reajuste, indexación ni concepto económico adicional alguno, con lo cual se preserva íntegramente la ecuación contractual inicial. Asimismo, se verifica el cumplimiento estricto de los presupuestos fijados en el Manual de Contratación, toda vez que: (i) La adición cuenta con el debido sustento técnico y financiero por parte de la supervisión; (ii) Se preservan de manera íntegra la naturaleza y el objeto del contrato; (iii) No se modifica la modalidad de selección original; (iv) Se cuenta con el respaldo presupuestal amparado en el CDP No. 331 del 31 de julio de 2026. (v) Se conserva la ecuación contractual inicial; (vi) No se incorporan obligaciones ni actividades ajenas a la finalidad misional originalmente pactada. **Principios de la función administrativa y la gestión contractual:** La modificación contractual se fundamenta en la garantía constitucional de continuidad en la prestación de los servicios a cargo del Estado, consagrada en los artículos 365 a 370 de la Constitución Política, así como en los principios de planeación, eficacia y economía de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en los artículos 3, 25 numeral 12 y 26 de la Ley 80 de 1993, en lo que resulte aplicable, orientados a asegurar la efectividad de los fines estatales. **Sustento en materia de talento humano:** Las actividades objeto de la presente modificación se enmarcan en las disposiciones que rigen las reformas de plantas de personal y los estudios técnicos que las soportan, en particular el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, conforme al cual toda modificación de planta debe motivarse y fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, soportadas en estudios técnicos que así lo demuestren. Igualmente resultan aplicables las normas que regulan la clasificación de los servidores de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como empleados públicos o trabajadores oficiales, contenidas en el Decreto Ley 3135 de 1968 y en el Decreto 1848 de 1969, según las cuales corresponde a los estatutos de la empresa precisar las actividades de dirección o confianza que deban ser desempeñadas por empleados públicos. Del mismo modo, resultan

aplicables las disposiciones que regulan los empleos iguales y equivalentes en el marco de las reformas de planta de personal, contenidas en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1083 de 2015, cuya verificación constituye precisamente una de las actividades a ejecutar durante el periodo adicional.

Respaldo presupuestal: La presente adición cuenta con el correspondiente amparo y respaldo de apropiación presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 331 del 31 de julio de 2026, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000).

Ampliación de la garantía: De conformidad con la Nota 2 del numeral 6 del anexo de condiciones contractuales, la contratista deberá ajustar la vigencia y el valor de los amparos de la garantía única, contando con un término de tres (3) días para allegar el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a la LOTERÍA DE BOGOTÁ.

2. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

El estado financiero del contrato 47 de 2026, según comunicación enviada por la Unidad Financiera y Contable es el siguiente:

No. Registro	Vigencia	Valor	O. Pago	Reversión	Saldo
162	2026	42,000,000	40,133,333	0	1,866,667

Valor total de los Registros Presupuestales	$ 42,000,000
Valor Total Pagado	$ 40,133,333
Valor Reversiones	$ 0
Órdenes de Pago en Trámite	$ 7.000.000
Saldo	**$ 1,866,667**

3. SOLICITUD:

Por lo expuesto, y en mi calidad de supervisor del contrato No. 47 de 2026, adelantar adición y prórroga al mencionado contrato de la siguiente manera:

CONTRATO No. 47 DE 2026

MODIFICACIÓN No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN DIRECTA No. 45 DE 2026

- Adicionar al contrato de prestación de servicios profesionales No. 47 de 2026, la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.
- Prorrogar el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 47 de 2026, por el término de un (1) mes, contado a partir del 09 de agosto de 2026, y hasta el 08 de septiembre de 2026.

VALOR DE LA ADICIÓN	PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN
VALOR ADICIONAL: SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.	**PLAZO ADICIONAL**: Un (1) mes, contados a partir del 9 de agosto y hasta el 8 de septiembre de 2026
NUEVO VALOR TOTAL: SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS ($67.312.000)	**NUEVO PLAZO TOTAL**: Siete (7) meses

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 8 de septiembre de 2026

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	DEPENDECIA QUE SOLICITA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
	331	31/07/2026	1.4.2.1.2.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Secretaria General	$7.000.000	$7.000.000

CLASE DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN	X	PRORROGA	X	OTROSI	N/A

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

PRIMERO. PRORROGAR, el plazo de ejecución del Contrato No. 47 de 2026, en un (1) mes, contados a partir del 9 de agosto y hasta el 8 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. ADICIONAR, el valor del contrato No. 47 de 2026 en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE .

TERCERO. El contratista se obliga a ampliar la vigencia y valor de los amparos de la póliza en los términos del presente documento, dentro de los 3 días siguientes a la expedición de la presente modificación

CUARTO: CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las cláusulas y condiciones del contrato, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas para la prestación del servicio.

Se entiende aceptado y aprobado por las partes el presente anexo modificatorio con la firma electrónica realizada en la Plataforma transaccional SECOP II del contrato electrónico principal.

CONTRATO No. 47 DE 2026	
MODIFICACIÓN No. 1	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN DIRECTA No. 45 DE 2026	
FRANK MANOTAS PUENTE Secretario General LOTERÍA DE BOGOTÁ **SUSCRITO POR PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II**	ALEJANDRA VEGA SALAZAR **SUSCRITO POR PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II**